

RESOLUCIÓN de 3 de enero de 2024, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de modificación de la planta fotovoltaica "Rueda Sur Solar 2" en el término municipal de Épila (Zaragoza).

N.º Exp. DGEM: IP-PC-0295/2022.

N.º Exp. SP: G-Z-2022-213 de la provincia de Zaragoza.

Antecedentes de hecho

Primero.— *Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.*

Con fecha 9 de diciembre de 2022, la sociedad Rueda Sur Solar 2, SL, con NIF B06825665 y con domicilio social en paseo Sagasta, 72, 4.º I, 5006 Zaragoza, presentó ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción de modificación de la planta fotovoltaica "Rueda Sur Solar 2", para lo cual presenta el proyecto de ejecución "Proyecto Técnico Administrativo Planta Fotovoltaica FV Rueda Sur Solar 2 23 MWp - 20,6 MWn", que incluye las infraestructuras de evacuación propias consistentes en la línea eléctrica desde la planta hasta la subestación SET Rueda Este 220/30 kV, y otra documentación necesaria presentada para la tramitación según establece la normativa de aplicación.

N.º Expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0295/2022. N.º Expediente del Servicio Provincial: G-Z-2022-213 de la provincia de Zaragoza.

Por Resolución de fecha 12 de enero de 2023, se otorga la autorización administrativa previa de la planta fotovoltaica "Rueda Sur Solar 2" en el término municipal de Épila con número de expediente G-SO-Z- 269/2020.

Segundo.— *Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.*

El Servicio Provincial de Zaragoza procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación "Rueda Sur Solar 2". (N.º Expediente del Servicio Provincial: G-Z-2022-213 de la provincia de Zaragoza).

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 31 de mayo de 2023, el Servicio Provincial de Zaragoza, emite Informe-propuesta de Resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

Tercero.— *Información pública, audiencia y alegaciones.*

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, el proyecto es sometido a información pública junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

- "Boletín Oficial de Aragón", número 35, de 21 de febrero de 2023.

- Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Épila.

Consta la remisión al Servicio de Información y Documentación Administrativa.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Se han solicitado informes de los siguientes Organismos:

• Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, que no contestó.

• Ayuntamiento de Épila, que respondió el 7 de marzo de 2023 informando favorablemente respecto de la compatibilidad del proyecto con el planeamiento urbanístico con las siguientes limitaciones:

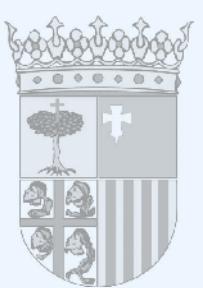
"Aquellas que por sus características deben ser empleadas en el medio rural.

Parcela mínima: La necesaria para el uso propuesto.

Edificabilidad: La derivada del uso propuesto, debiendo someterse a la discrecionalidad de la Comisión Provincial de Urbanismo.

Altura máxima: 2 plantas, 7 metros, salvo elementos funcionales a someter a la discrecionalidad de la Comisión Provincial de Urbanismo.

Características de la edificación: Se tratarán todos los parámetros verticales como fachadas, bien en ladrillo visto, bien en materiales revocados y pintados.



Retranqueos.

Serán 10 metros en los linderos recayentes a caminos y 5 metros en los otros supuestos.

Los derivados de las zonas de protección de vías, cursos de agua, servicios e infraestructuras y sus normativas específicas.

Se condicionará la licencia a la plantación de una fila de árboles en torno a la edificación y en la totalidad de su perímetro".

• Se ha solicitado el correspondiente condicionado técnico por presentación de separata de afección a bienes o servicios dependientes de los siguientes organismos y entidades:

- Confederación Hidrográfica del Ebro, que no contestó.

- Inaga vías pecuarias que contestó el 28 de febrero de 2023, señalando que de la separata parece deducirse que las instalaciones relacionadas afectan a la vía pecuaria de Cañada Real de Pintillas en el término municipal de Épila y que el promotor de la instalación pretendida ha de solicitar a Inaga la ocupación temporal de terrenos en vías pecuarias.

Durante el plazo de información pública no se han recibido alegaciones.

Se dio traslado de los condicionados al promotor, que respondió el 3 de mayo de 2023 dando la conformidad a todos ellos y respondiendo a Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) que:

"Que en todo caso "las modificaciones del trazado, características de los caminos en el ámbito de las vías pecuarias que el informe refiere" no se dan en el proyecto Planta Solar Fotovoltaica "Rueda Sur Solar 2" por lo que no proceden las solicitudes de ocupación temporal de terrenos en vías pecuarias y de Compatibilidad con los usos, habiéndose sí solicitado ambas autorizaciones a este Instituto para los proyectos eólicos Rueda Sur Wind 1(Expediente INAGA500806/01/2021/07298), Rueda Sur Wind 2 (Expediente INAGA 500101/57/2022/11089) y Rueda Sur Wind 3 (Expediente INAGA 500101/57/2023/00797), proyectos de los que CEAR también es promotora.

Que ya se han emitido y recibido por esta mercantil las Resoluciones de Autorización correspondientes, entendiendo esta parte que al no producirse modificación en este proyecto Rueda Sur Solar 2, SL, y al haberse ya solicitado y resuelto en los parques eólicos mencionados, no procede la solicitud de Autorización de Compatibilidad referida".

Vistos los informes emitidos, los condicionados técnicos, alegaciones y respuesta del promotor, el Servicio Provincial considera que en dichos informes no existen reparos a la emisión de las autorizaciones siempre y cuando se cumplan con los condicionados técnicos establecidos por los organismos y entidades afectados.

Cuarto.— *Proyecto técnico.*

El Informe-propuesta de Resolución del Servicio Provincial incluye análisis del Proyecto Técnico y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución.

En cuanto al Proyecto de ejecución "Proyecto Técnico Administrativo Planta Fotovoltaica FV Rueda Sur Solar 2 23 MWp - 20,6 MWn", según la Propuesta de Resolución del Servicio Provincial se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan.

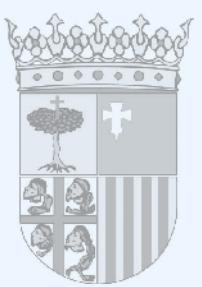
El proyecto de ejecución de la instalación de generación, "Proyecto Técnico Administrativo Planta Fotovoltaica FV Rueda Sur Solar 2 23 MWp - 20,6 MWn", está suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Javier Sanz Osorio, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, con fecha 12 de septiembre de 2022, y n.º de visado VIZA227695.

Se aporta declaración responsable suscrita por D. Luis A. Serrano Vinué, en nombre y representación de Rueda Sur Solar 2, SL, que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Quinto.— *Tramitación ambiental.*

En el "Boletín Oficial de Aragón", número 160, de 18 de agosto de 2022, se publica la Resolución de 23 de junio de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental de planta solar fotovoltaica "Rueda Sur Solar 2", de 23 MWp, en el término municipal de Épila (Zaragoza), promovida por "Rueda Sur Solar 2, SL". (Número de Expediente: INAGA 500201/01A/2021/06114).

En el "Boletín Oficial de Aragón", número 219, de 11 de noviembre de 2022, se publica la Resolución de 11 de agosto de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de parque eólico "Rueda Sur Wind 3", en el término municipal de Épila (Zaragoza), promovido por Rueda Sur Wind 3, SL. (Número de Expediente: INAGA 500806/01/2021/07297).



En fecha 13 de diciembre de 2022, se recibe en el Servicio Provincial el Informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 13 de diciembre de 2022, denominado “Informe relativo a la solicitud de compatibilidad de la declaración de impacto ambiental del proyecto “Rueda Sur Solar 2” ubicado en el término municipal de Épila de la provincia de Zaragoza y cuyo promotor es la mercantil “Rueda Sur Solar 2, SL”. (Expediente INAGA 500806/20/2022/10144; Expedientes asociados: Expediente INAGA 500201/01A/2021/06114)”. En dicho documento Instituto Aragonés de Gestión Ambiental informa sobre la integración del proyecto “Rueda Sur Solar 2” dentro de la poligonal del PE “Rueda Sur Wind 3” ubicado en el término municipal de Épila, considerando Instituto Aragonés de Gestión Ambiental que las “modificaciones propuestas sobre la planta “Rueda Sur Solar 2” (...) “no suponen un incremento de los efectos sobre el medio ambiente valorados” en la declaración de impacto ambiental, y por tanto “informa favorablemente a la propuesta formulada por el promotor resultando compatible ambientalmente”.

Sexto.— *Otros trámites.*

Visto el Informe-propuesta de Resolución de 31 de mayo de 2023, se comprueba por esta Dirección General que el titular dispone de los permisos de acceso y conexión para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

La capacidad legal, técnica y económica quedó acreditada el 15 de septiembre de 2021 en el procedimiento de Cambio de titularidad de la instalación denominada “Rueda Sur Solar 2”.

Séptimo.— *Infraestructuras compartidas.*

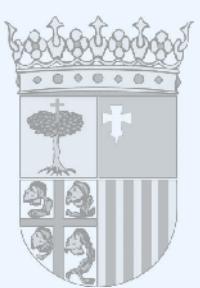
La planta solar Rueda Sur Solar 2 precisa para la evacuación de la energía eléctrica de las infraestructuras compartidas siguientes:

- N.º expediente servicio provincial AT 2020/02: “SET Rueda Este 220/30 kV” y la línea eléctrica “LAAT de SET Rueda Este a SET Pre-Rueda” autorizadas por Resolución de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de modificación de la subestación “SET Rueda Este 220/30 kV” y la línea eléctrica “LAAT de SET Rueda Este a SET Pre-Rueda” y la línea eléctrica “LAAT de SET Rueda Este a SET Pre-Rueda” en los términos municipales de Rueda de Jalón, Épila y Lumpiaque (Zaragoza). N.º exp DGEM: IP-PC-0011/2023 N.º exp SP: AT 2020/02 de la provincia de Zaragoza”.

- N.º expediente servicio provincial AT 2021/001: SET Pre-Rueda y línea aérea de alta tensión a 400 kV de SET Pre-Rueda a SET Rueda de Jalón. Autorizada por Resolución de 27 de diciembre de 2022, de la Directora del Servicio Provincial de Industria de Zaragoza, por la que se otorga autorización administrativa y de construcción de la instalación de producción de energía eólica denominada SET Pre-Rueda y LAAT de SET Pre-Rueda a Rueda de Jalón, promovido por Gestión Rueda Promotores, SL. Expediente número AT 2020/01 - IEA076/2020 y IEA075/2020, en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 10, de 17 de enero de 2023.

Fundamentos de derecho

Primero.— La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte



y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación concordante.

Segundo.— Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “Rueda Sur Solar 2” y de sus instalaciones de evacuación particulares, se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los trámites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favorables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente Resolución, que han establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.

- Las infraestructuras de evacuación de la instalación de generación serán compartidas con otros promotores, y por lo tanto dichas infraestructuras requieren autorización administrativa previa y de construcción independiente pero coordinada de la que ahora se redacta. Estas infraestructuras compartidas han sido autorizadas con carácter previo a la presente autorización mediante la emisión de las resoluciones indicadas en los antecedentes de esta Resolución.

- Consta en el expediente la Resolución de 23 de junio de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental de planta solar fotovoltaica “Rueda Sur Solar 2”, de 23 MWp, en el término municipal de Épila (Zaragoza), promovida por “RuedaSurSolar2, SL”. (Número de Expediente: INAGA500201/01A/2021/06114) (“Boletín Oficial de Aragón”, número 160, de 18 de agosto de 2022); La Resolución de 11 de agosto de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de parque eólico “Rueda Sur Wind 3”, en el término municipal de Épila (Zaragoza), promovido por Rueda Sur Wind 3, SL. (Número de Expediente: INAGA 500806/01/2021/07297) (“Boletín Oficial de Aragón”, número 219, de 11 de noviembre de 2022) y el Informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 13 de diciembre de 2022, denominado “Informe relativo a la solicitud de compatibilidad de la declaración de impacto ambiental del proyecto “Rueda Sur Solar 2” ubicado en el término municipal de Épila de la provincia de Zaragoza y cuyo promotor es la mercantil “Rueda Sur Solar 2, SL”. (Expediente INAGA 500806/20/2022/10144; Expedientes asociados: Expediente INAGA 500201/01A/2021/06114)”.

- Según documentación expedida por Red Eléctrica de España, a la instalación de generación Rueda Sur Solar 2, con fecha 25 de septiembre de 2020 se le ha otorgado los permisos de acceso y conexión con una capacidad de acceso de 20,6 MW, en la red de transporte en la subestación Rueda Jalón 400KV.

- Consta acreditada la capacidad legal, técnica y económica del titular.

- Se ha emitido el preceptivo Informe-propuesta de Resolución de fecha 15 de diciembre de 2023, sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

En virtud de lo expuesto, considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma y las atribuidas por el Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a Rueda Sur Solar 2, SL, para la modificación de la instalación “Rueda Sur Solar 2”, incluidas sus instalaciones de evacuación propias consistentes en la línea eléctrica desde la planta hasta la subestación SET Rueda Este 220/30 kV.

Esta autorización modifica la Resolución de 12 de enero de 2023, del Director General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se otorga la autorización administrativa previa de la planta fotovoltaica “Rueda Sur Solar 2” en el término municipal de Épila (Zaragoza). Número exp DGEM: IP-PC-0239/2020. Número exp SP: G-SO-Z-269/2020 de la provincia de Zaragoza, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 17, de 26 de enero 2023.

Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto de ejecución de modificación de la instalación “Rueda Sur Solar 2”, denominado “Proyecto Téc-



nico Administrativo Planta Fotovoltaica FV Rueda Sur Solar 2 23 MWp - 20,6 MWn", suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Javier Sanz Osorio, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, en fecha 12 de septiembre de 2022, con el n.º VIZA227695.

Las características principales recogidas en el proyecto son las siguientes:

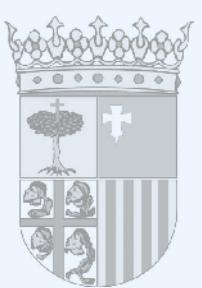
1. Datos generales.

Promotor:	Rueda Sur Solar 2, S.L.
CIF:	B06825665
Denominación de instalación:	Rueda Sur Solar 2.
Ubicación de la instalación:	Polígono 9 parcela 7 y polígono 10 parcela 47 del TM de Épila.
Superficie vallada:	42,89 ha
Nº módulos FV/Pot. pico:	42.174 módulos de 545 Wp
Potencia total módulos FV:	22,98483MW
Nº inversores/Pot. activa:	124/185 W
Pot. activa total de inversores:	22,94 MW
Potencia instalada (1):	22,94 MW
Capacidad de acceso	20,6 MW (potencia máxima de evacuación según el permiso de acceso y conexión) * Ver condicionado nº 4.
Exp. de garantía económica (nº Exp. / Potencia Instalada)	AV-ARA-0494/ 23 MW
Línea de evacuación propia:	La línea eléctrica desde la planta hasta la subestación SET Rueda Este 220/30 kV
Punto de conexión previsto:	SET Rueda de Jalón 400 KV
Infraestructuras compartidas:	Sí
Tipo de instalación:	Producción energía eléctrica a partir de energía solar fotovoltaica. Subgrupo b.1.1. (Real Decreto 413/2014)
Finalidad:	Generación de energía eléctrica
Presupuesto según proyecto:	Doce millones cuatrocientos veinte y siete mil doscientos veinticuatro euros con veinte céntimos de euro (12.427.224,20).

(1) La menor entre la potencia total de módulos fotovoltaicos y la potencia total de inversores; de acuerdo a la definición de potencia instalada establecida en el artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

2. Coordenadas UTM.

Coordenadas de la poligonal de la planta solar fotovoltaica (coordenadas del vallado perimetral de la planta). Debido a la gran cantidad de vértices de la instalación no se reproducen las coordenadas en esta Resolución. Las coordenadas son las extraídas de los archivos. shp presentados por el promotor de la instalación, y publicadas en el geoportal Idearagon, según lo dispuesto en el artículo 67.6 de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa.



3. Características técnicas:

Generación y transformación.

El parque consta de un total de 42.174 módulos fotovoltaicos de 545 Wp o similar, total 22.984,83 kWp. Los módulos fotovoltaicos se montarán en estructuras mecánicas que contarán seguidores fotovoltaicos a un eje (Este - Oeste).

Se instalan 124 inversores de 185 kVA modelo SUN2000-185KTL-H1 del fabricante Huawei.

Para el inversor y el transformador se van a instalar 9 Estaciones de Potencia, de las que 6 contarán con un transformador de 3.150 kVA y 3 con transformador de 2.500 kVA.

Características de la Estación de Potencia.

6 estaciones de potencia de 3.150 kVA (cada una de entre 13 y 16 inversores):

Transformador: 3.150 kVA 0,8/30 kV.

El transformador de potencia, junto con las celdas de media tensión y los equipos auxiliares necesarios estarán ubicados dentro de un contenedor prefabricado, formando lo que se conoce como Centro de transformación o Power Station.

3 estaciones de potencia de 2.500 kVA (cada una de entre 10 y 12 inversores):

Transformador: 2.500 kVA 0,8/30 kV.

El transformador de potencia, junto con las celdas de media tensión y los equipos auxiliares necesarios estarán ubicados dentro de un contenedor prefabricado, formando lo que se conoce como Centro de transformación o Power Station.

Se dispondrá de un sistema de control de potencia, ubicado en la sala de celdas de la Subestación SET Rueda Este 220/30 kV.

Líneas de baja tensión.

Circuitos de Corriente Continua.

La configuración planteada para esta planta fotovoltaica es de agrupación de módulos solares fotovoltaicos monocristalinos bifaciales, dispuestos sobre estructura de seguidores solares a un eje.

Estos módulos se agruparán en strings de 27 módulos. Los cables a utilizar para unir entre sí los módulos dentro de un string serán de 2x(1x4) mm², PV1-F 0,6/1 kV.

Las cadenas de strings se agruparán, según la topología de cada subplanta, en grupos. Para esta planta se utilizarán inversores de string con un total de 18 entradas, de las cuales se conectarán hasta un máximo de 15 entradas. Con esta configuración de inversores de string se prescinde del uso de cajas de corriente continua para agrupación de los string. Los cables a utilizar para unir los strings con los inversores serán de las siguientes secciones: 2x(1x4) mm², 2x(1x6) mm² y 2x(1x10) mm², PV1-F 0,6/1 kV.

Circuitos de Corriente Alterna.

La conexión eléctrica en baja tensión entre los inversores y los transformadores de potencia instalados en las Power Station o Centros de Transformación está integrada dentro de la Estación de Potencia y se realizará con conductores RZ1-K 0,6 / 1 kV Cu 3x(1x120) mm² hasta 3x(1x240) mm² con aislamiento XLPE.

Los conductores tendrán la sección adecuada para asegurar caídas de tensión menores a lo indicado en el Reglamento de aplicación y serán de doble aislamiento de 0,6/1 kV. Su recubrimiento es resistente a la radiación ultravioleta siendo totalmente apto para instalación en exteriores.

Líneas de media tensión.

De cada Power Station partirá una línea subterránea de media tensión en 30 kV hasta la siguiente Power Station, agrupándose en una serie de circuitos distribuidos por grupos de centros de transformación que se conectarán al centro de seccionamiento:

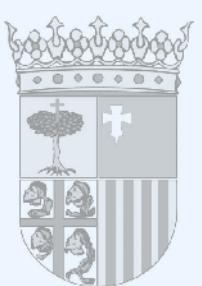
Circuito 1: Línea eléctrica subterránea, trifásica, de 815 metros de longitud aproximada, que recoge la energía de las estaciones de potencia CT4, CT3, CT2 y CT1 y fin en las cabinas del centro de seccionamiento, con conductor RHZ1 18 /30 kV 2x3x1x150 mm² Al y 3x1x150 mm² Al.

Circuito 2: Línea eléctrica subterránea, trifásica, de 833 metros de longitud aproximada, que recoge la energía de las estaciones de potencia CT8, CT6 y CT5 y fin en las cabinas del centro de seccionamiento, con conductor RHZ1 18 /30 kV 3x1x150 mm² Al y 3x1x240 mm² Al.

Circuito 3: Línea eléctrica subterránea, trifásica, de 933 metros de longitud aproximada, que recoge la energía de las estaciones de potencia CT9 y CT7 y fin en las cabinas del centro de seccionamiento, con conductor RHZ1 18 /30 kV 3x1x150 mm² Al.

Centro de seccionamiento.

En el interior del vallado de la planta fotovoltaica se encuentra ubicado el centro de seccionamiento, que recoge la energía de todos los centros de transformación de la planta.



El centro de seccionamiento estará constituido por un contenedor de 40" con una envolvente de hormigón prefabricado que contiene todas las celdas para interconexión de las estaciones de potencia de la planta fotovoltaica con la subestación transformadora.

Contendrá la siguiente aparmenta:

- 4 Celdas de línea de entrada/salida.
- 1 Celda de protección general mediante interruptor automático.
- 1 Celda de medida.
- 1 Celda de protección con fusibles para trafo de SSAA.
- Transformador de servicios auxiliares y cuadros de mando y protección en baja tensión para estos servicios auxiliares.

Línea subterránea de Centro de seccionamiento a Set Rueda Este.

Desde el centro de seccionamiento saldrá línea de media tensión subterránea de 30 kV que evacúa toda la energía en la subestación transformadora SET Rueda Oeste.

La línea eléctrica será subterránea, trifásica, de 3.832 metros de longitud aproximada, con conductor RHZ1 18 /30 kV 3x(3x1x240) mm² Al.

Tercero.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo II del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto de ejecución autorizado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante Resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, de la Dirección General competente en materia de energía.

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

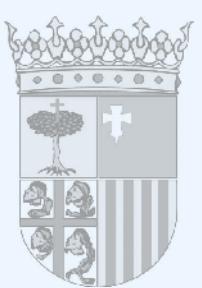
En todo caso, para la obtención de la autorización de explotación será requisito indispensable disponer de los correspondientes permisos de acceso y conexión.

A los efectos de garantizar el mantenimiento en servicio y el desmantelamiento de la instalación, su titular deberá constituir, antes del otorgamiento de la autorización de explotación, una garantía por importe de veinte euros por kilovatio instalado y puesto en explotación de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto. Por lo que antes de solicitar la autorización de explotación al Servicio Provincial correspondiente, el promotor deberá presentar ante la Dirección General competente en materia de energía el resguardo acreditativo de haber depositado la garantía de servicio y desmantelamiento.

3. Se cumplirá con el condicionado establecido en Resolución de 23 de junio de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental de planta solar fotovoltaica "Rueda Sur Solar 2", de 23 MWp, en el término municipal de Épila (Zaragoza), promovida por "Rueda Sur Solar 2, SL". (Número de Expediente: INAGA 500201/01A/2021/06114) ("Boletín Oficial de Aragón", número 160, de 18 de agosto de 2022) y el Informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 13 de diciembre de 2022, denominado "Informe relativo a la solicitud de compatibilidad de la declaración de impacto ambiental del proyecto "Rueda Sur Solar 2" ubicado en el término municipal de Épila de la provincia de Zaragoza y cuyo promotor es la mercantil "Rueda Sur Solar 2, SL". (Expediente INAGA 500806/20/2022/10144; Expedientes asociados: Expediente INAGA 500201/01A/2021/06114)".

Se cumplirá con las condiciones aceptadas en la tramitación y con las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.



4. Observado que la potencia total instalada supera la capacidad de acceso otorgada en su permiso de acceso, esta instalación deberá disponer de un sistema de control, coordinado para todos los módulos de generación e instalaciones de almacenamiento que integren esta instalación de generación, que impida que la potencia activa que pueda inyectar a la red supere dicha capacidad de acceso.

5. El titular de las instalaciones comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, el comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

Junto con dicha comunicación, el titular presentará:

- Declaración responsable que acredite el cumplimiento de los condicionados establecidos por el órgano ambiental que deban estar cumplidos antes del comienzo de la construcción, así como de las condiciones aceptadas durante la tramitación y de las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos.

- Documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.

6. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por Reglamentos de Seguridad Industrial, acreditando su cumplimiento.

7. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la normativa eléctrica vigente y de la documentación prevista en el procedimiento de solicitud de autorización de explotación, además de aquella que le sea requerida a los efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

Cuarto.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.— Esta autorización se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, ni sobre la eventual compatibilidad o prevalencia entre diversas actuaciones cuya utilidad pública o interés social hubiera sido legalmente establecida, lo que será objeto en su caso del oportuno procedimiento para su declaración o reconocimiento en concreto. Si como consecuencia de la instrucción de este último procedimiento se determinase la necesidad de introducir modificaciones, el proyecto técnico deberá ajustarse a las mismas.

Sexto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.— La garantía económica depositada en la Caja de Depósitos del Gobierno de Aragón, con n.º de expediente AV-ARA-0494, para la tramitación de los permisos de acceso y conexión ante el gestor de la red, permite una potencia instalada máxima de 23 MW.

Atendiendo a la definición de potencia instalada del artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, en función de la potencia activa máxima de los inversores que se instalen, estos se configuraran al objeto que la potencia instalada no supere en ningún caso la potencia instalada recogida en esta autorización de 22,94 MW.

Octavo.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Empleo e Industria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente



al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada Ley y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 3 de enero de 2024.— La Directora General de Energía y Minas, María Yolanda Vallés Cases.